

## SESIONES ORDINARIAS

2002

## ORDEN DEL DIA N° 744

COMISIONES DE DROGADICCION  
Y DE LEGISLACION PENAL

Impreso el día 26 de agosto de 2002

Término del artículo 113: 4 de septiembre de 2002

SUMARIO: **Ley 23.737**, régimen penal de estupefacientes. Modificación. **Parentella y otros**. (1.735-D.-2001.)

**Dictamen de las comisiones***Honorable Cámara:*

Las comisiones de Drogadicción y de Legislación Penal han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Parentella y otros señores diputados, incorporación del artículo 14 bis a la ley 23.737, régimen penal de estupefacientes, sobre eximición de pena en caso de ser la primera violación a la normativa del artículo 14; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Modifícase el artículo 22 de la ley 23.737 el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 22: Acreditado por los peritos el resultado satisfactorio de las medidas curativas y/o educativas establecidas en los artículos 17, 18 y 21, el juez deberá librar de oficio al Registro Nacional de Reincidencia, ordenando la supresión de la anotación relativa al uso y tenencia indebida de estupefacientes.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 13 de agosto de 2002.

*María N. Sodá. – Margarita R. Stolbizer.  
– Marta L. Osorio. – Irma F. Parentella.  
– Atilio P. Tazzioli. – Mónica Kuney. –  
Angel E. Baltuzzi. – Jorge O.*

*Casanovas. – Octavio N. Cerezo. –  
María L. Chaya. – Hernán N. L.  
Damiani. – Marta I. Di Leo. – María del  
Carmen Falbo. – José R. Falú. – María  
T. Ferrín. – Alejandro O. Filomeno. –  
Eduardo D. J. García. – Nilda C. Garré.  
– Graciela I. Gastañaga. – Juan C.  
López. – Silvia V. Martínez. – Miguel A.  
Mastrogiácomo. – Laura C. Musa. –  
Alicia I. Narducci. – Benjamín R. Nieto  
Brizuela. – Melchor A. Posse. –  
Francisco N. Sellarés. – Marcelo J. A.  
Stubrin. – Cristina Zuccardi.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Drogadicción y de Legislación Penal han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Parentella y otros señores diputados, por el que se introducen modificaciones a la ley 23.737, y aconsejan, luego de un análisis exhaustivo, la aprobación con las modificaciones introducidas, del texto propuesto por la comisión. Se basa esta propuesta en que consideramos suficiente demostración de voluntad de cambio el cumplimiento del tratamiento o programa educativo propuesto o prescripto, según sea el caso. Parece excesivo exigir, tal como lo establece el artículo 22 actual, “una reinserción social plena, familiar, laboral y educativa” de imprecisa definición y que da margen para una variedad de interpretaciones, manteniendo, además, al sujeto en calidad de “vigilado” durante tres años.

*María N. Sodá.*

## ANTECEDENTE

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – Incorpórase a la ley 23.737, de régimen penal de estupefacientes, el siguiente artículo:

Artículo 14 bis: En el caso del artículo 14, segundo párrafo, queda eximido de la pena si fuera ésta la primera violación a la prohibición establecida en este artículo. Previa realización de los estudios diagnósticos que correspondan, se ofrecerá la posibilidad de un tratamiento acorde al problema que presenta o la participación en una actividad educativa si se tratare de un principiante o experimentador. Su cumplimiento es la condición requerida para la supresión de la anotación que por uso y tenencia indebida de estupefacientes se haya efectuado

en el Registro de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria.

En caso de reincidencia, se aplicarán las penas previstas conforme lo dispuesto por los artículos 17, 18, 19, 21 y 22 de la presente ley.

Art. 2° – Modifícase el artículo 22 de la ley 23.737, el que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 22: Acreditado por los peritos un resultado satisfactorio de las medidas de recuperación establecidas en los artículos 17, 18 y 21, el juez librará oficio al Registro Nacional de Estadística Criminal y Carcelaria ordenando la supresión de la anotación relativa al uso y tenencia indebida de estupefacientes.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Irma F. Parentella. – Darío P. Alessandro.  
– Juan P. Cafiero. – María G. Ocaña.  
Jorge A. Orozco.*